



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 472 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **511**

VALPARAÍSO, - 8 FEB. 2018

VISTO: Lo informado por el Director (S) Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío Oficio ORD/N° 43061 de fecha 29 de diciembre de 2017, C.I. SUBPESCA 415-2018; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 005/2018, de fecha 23 de enero de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 310 de 2013 y N° 894 de 2015, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas.*

2.- Que dicho inciso 1° agrega que *"Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

3.- Que mediante Oficio ORD/N° 43061 de fecha 29 de diciembre de 2017, citado el Visto, el Director (S) Regional de Pesca y Acuicultura, de la Región del Biobío ha informado a esta Subsecretaría que mediante Resolución Exenta N° 310 de 2013, se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionador en contra de don Enri Mauricio Poblete Novoa, RUT N° 12.556.070-9, armador de la embarcación artesanal Sagitario, por haber sobrepasado las toneladas autorizadas a capturar de los recursos sardina común y anchoveta para el año 2013.

4.- Que asimismo agrega que se aplicó una sanción administrativa consiste en una Multa equivalente a 28,51 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de 8,91 toneladas del recurso Sardina común de la asignación artesanal que le habilite para realizar actividades extractivas, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo por encontrarse ejecutoriada la mencionada sanción administrativa.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado que la embarcación SAGITARIO (RPA 959845) (actual MAURICIO IGNACIO RPA 964576) está adscrita al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

6.- Que asimismo ha informado favorablemente el requerimiento en atención a que la temporada de pesca para el año 2018, en las Regiones XVI y VIII, aún no ha comenzado, por lo cual se encuentra disponible la totalidad de la cuota asignada a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

7.- Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de 8,91 toneladas de sardina común respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, citada en Visto, al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, por corresponder a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra adscrito el armador artesanal sancionado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2018, de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* de la V-X Regiones, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2018, en el sentido de descontar **8,91 toneladas del recurso Sardina común** de la asignación colectiva efectuada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal, SIPARMA - LOTA, Registro Sindical Único 08.07.0306, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 310 de 2013 y N° 894 de 2015 y del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío y en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución a don Enri Mauricio Poblete Novoa, RUT N° 12.556.070-9, domiciliado en calle Alberto Cousiño N° 21, Lota Alto, Lota VIII Región del Biobío.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



PAOLO FREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RA
CGS/MUV

